



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 49/2009 DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE DEPÓSITO EN VERTEDERO Y LA EJECUCIÓN DE LOS RELLENOS.

El Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco tiene previsto iniciar la elaboración del Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 49/2009 de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2017, se aprobaron Instrucciones sobre la aplicación del procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general, en las cuales se determinó que la cumplimentación del citado trámite de consulta previa podrá realizarla el órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la Disposición de Carácter General mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración, por medio de la presente se invita a la ciudadanía a que se pronuncie acerca de la información contenida en el Anexo que será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma.

El Director de Administración Ambiental

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: IVAN PEDREIRA LANCHAS



Nahi izanez gero, J0D0Z-T20CK-J7QK bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektronikoko honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador <http://euskadi.eus/localizador>. Donostia - San Sebastián, 1. Telf. 945 01 96 31 - 01010 Vitoria-Gasteiz
J0D0Z-T20CK-J7QK en la sede electrónica <http://euskadi.eus/localizador>



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 49/2009 DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE DEPÓSITO EN VERTEDERO Y LA EJECUCIÓN DE LOS RELLENOS.

<p>LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</p>	<p>Históricamente, los lodos calizos procedentes de la fabricación de pasta kraft suponen una corriente de residuos relevante en lo que a la problemática de gestión de los mismos en la Comunidad Autónoma del País Vasco se refiere, debido al elevado volumen generado de los mismos (en torno a unas 110.000 t./año según datos del inventario de residuos no peligrosos 2018 del Gobierno Vasco) en empresas fabricantes de pasta kraft ubicadas en la CAPV.</p> <p>Así, en el citado ejercicio, este es el tercer residuo más importante en términos de generación en la comunidad autónoma, con una contribución del 3% respecto al total de residuos no peligrosos generados e inventariados. Respecto a la operación de gestión de los mismos, el 85% han sido eliminados mediante su depósito en vertedero en 2018.</p> <p>En el seguimiento del Plan de prevención y gestión de residuos de la CAPV 2020, entre 2010 y 2018 se ha observado un incremento en la generación de estos lodos calizos de un 27% y una reducción de la valorización material de un 20%, incrementándose la citada diferencia en la gestión realizada mediante su depósito en vertedero.</p> <p>Los lodos calizos procedentes de la fabricación de pasta kraft en las instalaciones de la CAPV presentan unas características y composición muy similares a ciertas materias primas, por lo que pueden ser reintroducidos en ciclos productivos en sustitución de estas, tales como cal (obtenida tras el tratamiento de estos lodos en horno de calcinación), carbonato cálcico para la fabricación de cemento, o carbonato cálcico para la fabricación de enmiendas calizas.</p> <p>Por otro lado, las empresas de fabricación de papel en su actividad, generan otros tres tipos de residuos: lodos de destintado, lodos de depuración de aguas residuales y rechazo del papelote (fracción plástica que se obtiene de la limpieza de residuos de papel de</p>
---	--



	<p>recogida selectiva, que utilizan algunas papeleras como materia prima). Estas tres corrientes de residuos suponen también, al igual que los lodos calizos de la fabricación de pasta kraft, una problemática significativa en cuanto a cantidad generada y a su destino mayoritario actual en vertederos autorizados, habiéndose generado 95.000 t. en 2018, que suponen el 3% de los residuos no peligrosos generados. Respecto a la operación de gestión de los mismos, en 2018 el 52% han sido eliminados mediante su depósito en vertedero.</p> <p>Estas tres corrientes de residuos, al igual que los lodos calizos, presentan varias posibilidades de valorización material o energética tales como, en usos agrícolas para los lodos de depuración; en instalaciones de pirolisis para los lodos de depuración o destintado utilizando el rechazo de papelote como combustible o, con carácter general las tres corrientes en instalaciones de gasificación enriqueciendo el contenido en materia orgánica del gas de paso; en instalaciones de valorización energética de residuos domésticos y comerciales, en tanto en cuanto la naturaleza de estos residuos sea asimilable a la de los residuos domésticos y comerciales.</p> <p>Por lo tanto, en consonancia con los objetivos estratégicos de la Unión Europea y el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2020, la valorización de estos residuos es una práctica que necesita ser promovida, para resolver así una de las principales problemáticas en la gestión de residuos de la CAPV.</p>
LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	<p>Dentro del marco de la estrategia Europa 2020, uno de sus principales objetivos es iniciar el camino hacia “Una Europa que utilice eficazmente los recursos”, en la cual se enmarca el denominado concepto de “economía circular”, que pretende impulsar el cambio de la actual economía lineal de extracción, fabricación, utilización y eliminación, hacia un nuevo modelo circular de sociedad que utiliza y optimiza los stocks y los flujos de materiales energía y residuos y cuyo objetivo final será la eficiencia del uso de los recursos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8. Jerarquía de residuos, de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados “<i>las administraciones competentes, en el desarrollo de las</i></p>



	<p><i>políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán para conseguir el mejor resultado ambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a) Prevención;</i><i>b) Preparación para la reutilización;</i><i>c) Reciclado;</i><i>d) Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y</i><i>e) Eliminación”</i> <p>La misma Ley 22/2011 refleja en su artículo 23.1 que “<i>Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que el tratamiento de los mismos no sea técnicamente viable o no quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente</i>”.</p> <p>Adicionalmente, en los artículos 7, 8 y 9 de la mencionada Ley 22/2011 se reflejan los tres primeros principios de la política de residuos y competencias administrativas: “Protección de la salud humana y el medio ambiente”, “Jerarquía de residuos” y “Autosuficiencia y proximidad”, por lo que en el ejercicio de sus competencias el órgano ambiental de la CAPV habrá de velar por el cumplimiento de dichos principios “<i>priorizando la gestión de los residuos en las instalaciones adecuadas más próximas, mediante la utilización de las tecnologías y los métodos más adecuados para asegurar un nivel elevado de protección del medio ambiente y de la salud pública.</i>”</p> <p>En este sentido, entre los objetivos señalados en el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV 2020 está la reducción de la eliminación en vertederos de determinadas corrientes como son los residuos de la fabricación de pasta y de papel).</p>
LOS OBJETIVOS DE LA NORMA	<ul style="list-style-type: none">• Ampliar la lista de residuos valorizables incluida en el artículo 6.h) y en el anexo 2.e) del Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de los residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.• Fomentar la incorporación de materiales secundarios derivados de residuos a los ciclos productivos



	<ul style="list-style-type: none">• Evitar el depósito en vertedero de los residuos de la fabricación de pasta y de papel antes mencionados, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 22/2011 sobre la jerarquía de residuos.
LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	<p>El presente proyecto de decreto pretende cubrir desde el punto de vista normativo la reducción de la eliminación por depósito en vertedero de los residuos mencionados de la fabricación de pasta y de papel, promoviendo las actividades de valorización y protegiendo la salud humana y la de los ecosistemas, a través de su inclusión en la lista de residuos valorizables del mencionado Decreto 49/2009, de 24 de febrero.</p> <p>Tal y como recoge el artículo 6.h) del citado Decreto 49/2009, sobre la lista de residuos valorizables “<i>esta relación se verá ampliada <u>reglamentariamente</u> en la medida que surgen gestores autorizados para la valorización de nuevos residuos</i>”, por lo que no cabe una técnica regulatoria diferente a la citada.</p> <p>Todo lo anteriormente expuesto merita la redacción de una norma de carácter reglamentario con rango de decreto que aporte claridad y seguridad jurídica al mercado, por lo que no se entiende adecuado contemplar otras soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.</p> <p>La elaboración de una medida específica de carácter normativo se presenta como inexcusable, sin que puedan contemplarse otras soluciones alternativas dada la necesidad de reducción del depósito en vertedero de los residuos citados, sin la cual se pondría en riesgo el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV.</p>